

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2018 Y SU ACUMULADA 42/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/enero/2020 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quienes se ostentan como especialistas en materia de discapacidad, mediante el cual realizan diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de recibir notificaciones a través de los correos electrónicos que indican, pues no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional, máxime que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevea las notificaciones vía electrónica.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual formula alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Luego, atento a su solicitud, se ordena expedir a su costa las copias simples que indica, a efecto de que sean entregadas a las personas que autoriza para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2019	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	24/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, a quien se le tiene por presentado, rindiendo el informe

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>solicitado al Poder Ejecutivo Estatal.</p> <p>Como lo solicita, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 9 de diciembre de 2019, al exhibir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contiene la publicación del Decreto controvertido; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Por otro lado, con copia simple del informe córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2020	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	30/enero/2020
			<p>Visto el oficio y el anexo de quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante los cuales remite, en alcance a su escrito inicial, copia certificada del Acuerdo ACT-PUB/22/01/2020.09, se deja sin efectos la prevención formulada por proveído de 28 de enero del año en curso, sin necesidad de llevar a cabo su notificación por oficio, ya que con dicha documental acredita la autorización de la mayoría del Pleno del citado Instituto para interponer el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se tiene al promovente por presentado y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>En consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del oficio dese vista a la Jefa de Gobierno y al Congreso,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ambos de la Ciudad de México, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Lo anterior.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Asimismo, se requiere a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que se haya publicado el decreto controvertido en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
5	CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 3/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS	24/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos, presentados por la Síndica del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a quien se tiene rindiendo informe; lo cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en el presente medio de control constitucional.
6	CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 178/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, mediante el cual precisa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
7	CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 338/2019	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	15/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Baja California, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de 26 de noviembre de 2019, al remitir copia certificada de las documentales que acreditan el carácter con el que se ostenta, así como las documentales que acreditan la personalidad del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del citado Congreso. De esta forma, visto el escrito de demanda y los anexos, como el escrito, mediante los cuales el Congreso de Baja California promueve controversia constitucional contra el Poder Judicial y su Consejo de la Judicatura, el Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director del Periódico Oficial, el Secretario de Planeación y Finanzas y el Auditor Superior de Fiscalización, todos del Estado de Baja California, se tiene por presentado al Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>California, así como al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del citado Congreso, y se admite a trámite la demanda que hacen valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.</p> <p>En este sentido, se le tiene designando delegados, a los que menciona en su escrito de demanda y en el actual, así como autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito de demanda y al de mérito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Respecto a los informes que solicita de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Auditoría Superior, ambos del Gobierno de Baja California, el Ministro instructor se reserva su derecho de requerirlos de ser necesario para la resolución del presente asunto.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Judicial y Ejecutivo del Estado de Baja California, mas no así al Consejo de la Judicatura, al Secretario General de Gobierno, al Director del Periódico Oficial, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Auditor Superior de Fiscalización, todos del Estado de Baja California ya que éstas son dependencias subordinadas a dichos poderes, los cuales deben comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Emplácese a los poderes demandados con copia simple del escrito de demanda, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los poderes demandados para que al dar contestación a la demanda remitan copia certificada de todas las documentales relacionadas con la emisión y publicación del reglamento impugnado, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud del promovente en el sentido de tener como tercero interesado al Banco Nacional de México S.A., integrante del grupo financiero BANAMEX, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirle la resolución que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de la demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 338/2019	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	15/enero/2020 Se niega la medida cautelar solicitada por el Poder Legislativo del Estado de Baja California, por lo que hace a la suspensión de la norma controvertida.
9	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 4/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	28/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, mediante los cuales formula alegatos y reitera pruebas, los cuales se relacionarán en la audiencia

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Toda vez que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reclamación 6/2020-CA, promovido por el apoderado legal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en contra del proveído de 28 de octubre del año en curso, mediante el cual, entre otras cuestiones, no se acordó de conformidad su solicitud de tenerlo por apersonado al presente juicio, en representación del referido ayuntamiento, quien tiene el carácter de tercero interesado; en consecuencia, se difiere la citada audiencia, y se reserva fijar nueva hora y fecha, hasta en tanto se emita la resolución correspondiente en el citado medio de impugnación.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA